



REGLAMENTO

CÓDIGO:

RE-204-GOR/SGAE/001

VERSIÓN:

01

FEC. APROB:

05 JUL. 2012

PÁGINA:

1/20

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 143 -2012-JNAC/RENIEC

**REGLAMENTO DE PADRÓN ELECTORAL PARA PROCESOS
DE CONSULTA VECINAL CON FINES DE DEMARCACIÓN
TERRITORIAL**

ÍNDICE

TÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I	DEL OBJETIVO, ALCANCE Y BASE LEGAL
CAPÍTULO II	DE LAS ABREVIATURAS Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS
CAPÍTULO III	PRINCIPIOS GENERALES
CAPÍTULO IV	RESPONSABILIDADES
TÍTULO II	DEL REGISTRO ELECTORAL
CAPÍTULO I	CONSTITUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN
CAPÍTULO II	DE LOS PRODUCTOS DEL REGISTRO ELECTORAL
TÍTULO III	DEL EMPADRONAMIENTO
CAPÍTULO I	DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN
CAPÍTULO II	DE LOS PLAZOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE CIUDADANOS
CAPÍTULO III	CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN DE CIUDADANOS PERUANOS
CAPÍTULO IV	REQUISITOS PARA CIUDADANOS PERUANOS
CAPÍTULO V	CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN DE CIUDADANOS EXTRANJEROS
CAPÍTULO VI	REQUISITOS PARA CIUDADANOS EXTRANJEROS
TÍTULO IV	DE LAS LISTAS DEL PADRÓN INICIAL
CAPÍTULO I	DE LA PUBLICACIÓN
CAPÍTULO II	DE LAS OBSERVACIONES
CAPÍTULO III	DE LAS TACHAS
CAPÍTULO IV	DEL CIERRE DE LA PUBLICACIÓN

TÍTULO V DEL PADRÓN ELECTORAL

CAPÍTULO I DE LA ELEBORACIÓN

CAPÍTULO II DE LA ENTREGA

DISPOSICIONES FINALES

ANEXOS

- ANEXO N° 01 FORMATO DE REGISTRO DE CIUDADANOS PARA CONSULTA VECINAL
- ANEXO N° 02 FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA
- ANEXO N° 03 ACTA DE APERTURA DE PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEL PADRÓN INICIAL
- ANEXO N° 04 FORMATO DE OBSERVACIONES
- ANEXO N° 05 FORMATO DE SOLICITUD DE TACHA DE INSCRIPCIONES
- ANEXO N° 06 ACTA DE CIERRE DE PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEL PADRÓN INICIAL



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETIVO, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1°.- OBJETIVO

Regular el procedimiento para la inscripción de ciudadanos y para la elaboración del Padrón Electoral para procesos de consulta vecinal, de acuerdo a la competencia del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en los casos de carencia e imprecisión de límites de áreas urbanas, según lo establecido en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento.

Artículo 2°.- ALCANCE

Es de aplicación para los Órganos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil conforme a sus competencias y para los ciudadanos del ámbito involucrado donde se desarrollarán las consultas vecinales en los casos de carencia e imprecisión de límites de áreas urbanas.

Artículo 3°.- BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- 3.3. Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- 3.4. Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- 3.5. Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y sus modificatorias.
- 3.6. Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC, del 29 de setiembre de 2010, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

CAPÍTULO II DE LAS ABREVIATURAS Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Artículo 4°.- ABREVIATURAS

- 4.1. DNI : Documento Nacional de Identidad.
- 4.2. DNTDT : Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 4.3. JNE : Jurado Nacional de Elecciones

- 4.4. **ONPE** : Oficina Nacional de Procesos Electorales.
- 4.5. **PCM** : Presidencia del Consejo de Ministros.
- 4.6. **RENIEC** : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- 4.7. **RUIPN** : Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.

Artículo 5º.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

5.1. ÁMBITO INVOLUCRADO

Es el sector territorial con carencia o imprecisión de límites en áreas urbanas, definido por el Órgano Técnico de Demarcación Territorial de los gobiernos regionales o su similar para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el informe técnico respectivo, el cual es remitido a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

5.2. CIRCUNSCRIPCIONES POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS

Son las regiones, departamentos, provincias y distritos, que de acuerdo a su nivel determinan el ámbito territorial de gobierno y de administración. Cada circunscripción política cuenta con una población caracterizada por su identidad histórico-cultural, y un ámbito geográfico, soporte de sus relaciones sociales, económicas y administrativas.

5.3. COORDINADOR DE SECTOR

Es el personal del RENIEC responsable de la coordinación, monitoreo y asistencia técnica durante el desarrollo del empadronamiento a los vecinos del ámbito involucrado.

5.4. DEMARCACIÓN TERRITORIAL

Es el proceso técnico-geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político-administrativas a nivel nacional.

5.5. DOMICILIO

Es el lugar donde reside habitualmente una persona.

5.6. ENCARGADO DE LA PUBLICACIÓN

Es el personal del RENIEC responsable de ejecutar las acciones orientadas a la publicación de las Listas del Padrón Inicial para procesos de consulta vecinal, conforme a lo indicado en el presente Reglamento.

5.7. TACHA

Es el derecho que tienen los ciudadanos del ámbito involucrado, a pedir que se eliminen de las Listas del Padrón Inicial respectivo, los nombres de los ciudadanos fallecidos y de los que se encuentren comprendidos en las inhabilitaciones establecidas en la legislación electoral y en el presente Reglamento; presentando las pruebas pertinentes.

5.8. LISTAS DEL PADRÓN INICIAL

Es la relación preliminar de los ciudadanos hábiles para votar en la consulta vecinal, que se elabora sobre la base del empadronamiento a los vecinos del ámbito involucrado, utilizando como información complementaria al Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.



5.9. PADRÓN ELECTORAL

Es la relación de los ciudadanos hábiles para votar en la consulta vecinal, que se elabora sobre la base de las Listas del Padrón Inicial después de su publicación y absolución de las observaciones y tachas.

5.10. PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DEL PADRÓN INICIAL

Publicación que realiza el RENIEC de las Listas del Padrón Inicial para procesos de consulta vecinal por un lapso (05) días calendarios, en lugares públicos visibles dentro del ámbito involucrado.

5.11. PUNTOS DE REGISTRO ELECTORAL

Son las oficinas de carácter temporal desplegadas por el RENIEC en el ámbito involucrado durante la campaña de empadronamiento, las cuales permitirán el registro de los ciudadanos que participarán en el proceso de la consulta vecinal.

5.12. OBSERVACIONES

Es el derecho que tienen los ciudadanos del ámbito involucrado a reclamar ante el personal del RENIEC designado que, por cualquier motivo, no figuren en las Listas del Padrón Inicial o estén registrados con error, durante el plazo de cinco (05) días calendarios contados desde la fecha de publicación.

5.13. REGISTRADOR ELECTORAL

Es el personal del RENIEC facultado para realizar la inscripción de los vecinos del ámbito involucrado, durante la campaña de empadronamiento.





5.14. REGISTRO ELECTORAL

Contiene las inscripciones de los ciudadanos para participar en el respectivo proceso de consulta vecinal, recogido mediante el empadronamiento de los vecinos del ámbito involucrado.


5.15. VECINOS

Se entiende por vecino a los ciudadanos peruanos o extranjeros, que cuentan por lo menos con dos (02) años de residencia de manera continua en el ámbito territorial de una misma circunscripción; así como a los ciudadanos que acrediten propiedad inmueble situada en ámbito involucrado.

CAPÍTULO III PRINCIPIOS GENERALES




Artículo 6°.- El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil elaborará el Padrón Electoral para cada proceso de consulta vecinal, dentro de los (60) días posteriores a la fecha de convocatoria realizada por el Jurado Nacional de Elecciones, y acorde con el informe del Órgano Técnico de Demarcación territorial, el cual establece el ámbito involucrado.



Artículo 7°.- El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil elaborará el Padrón Electoral para procesos de consulta vecinal, mediante el empadronamiento de los vecinos del ámbito involucrado, utilizando como información complementaria al Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.

Artículo 8°.- El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil remitirá el Padrón Electoral al Jurado Nacional de Elecciones, dentro de los cinco (05) días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el artículo 6° del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV RESPONSABILIDADES



Artículo 9°.- Es responsabilidad de la Gerencia de Operaciones Registrales, a través de la Sub Gerencia de Actividades Electorales:

- 9.1. Empadronar a los vecinos del ámbito involucrado.
- 9.2. Procesar la información obtenida en la campaña de empadronamiento.
- 9.3. Publicar las Listas del Padrón Inicial para procesos de consulta vecinal.
- 9.4. Absolver las observaciones y tachas a las Listas del Padrón Inicial.
- 9.5. Elaborar el Padrón Electoral para cada proceso de consulta vecinal.
- 9.6. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 10°.- Es responsabilidad de la Gerencia de Informática:

- 10.1. Cotejar los datos de los ciudadanos obtenidos en el empadronamiento con la información del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.
- 10.2. Generar las Listas del Padrón Inicial y el Padrón Electoral para la consulta vecinal, de acuerdo al informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Actividades Electorales.

Artículo 11°.- Es responsabilidad de la Gerencia de Imagen Institucional difundir la campaña de empadronamiento en los diversos medios de comunicación, en coordinación con la Sub Gerencia de Actividades Electorales.



TÍTULO II DEL REGISTRO ELECTORAL

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Artículo 12°.- CONSTITUCIÓN

El Registro Electoral para Procesos de Consulta Vecinal está constituido por las inscripciones de los ciudadanos para participar en la respectiva consulta vecinal, recogida mediante el empadronamiento de los vecinos del ámbito involucrado.

Artículo 13°.- ACTUALIZACIÓN

El Registro Electoral para Procesos de Consulta Vecinal se actualiza a través del cotejo de los datos de los ciudadanos obtenidos en la campaña de empadronamiento con la información del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales; asimismo se actualiza con la absolución de las observaciones y tachas presentadas por los ciudadanos a las listas del padrón electoral inicial correspondiente.

CAPÍTULO II DE LOS PRODUCTOS DEL REGISTRO ELECTORAL

Artículo 14°.- Corresponden a los productos del Registro Electoral las Listas de Padrón Inicial para procesos de consulta vecinal y el Padrón Electoral para cada proceso de consulta vecinal.



TÍTULO III DEL EMPADRONAMIENTO

CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 15°.- La Sub Gerencia de Actividades Electorales iniciará la campaña de empadronamiento conforme a los plazos establecidos en el artículo 21° del presente Reglamento.

Artículo 16°.- La campaña de empadronamiento implica la movilización de los registradores electorales al ámbito involucrado, con la finalidad de inscribir a los vecinos que participarán en el proceso de consulta vecinal.

Artículo 17°.- Es responsabilidad de los registradores electorales verificar que el ciudadano reúna las condiciones y cumpla los requisitos de inscripción establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 18°.- La inscripción se realizará a través del formato "Registro de Ciudadanos para Consulta Vecinal" (Anexo N° 1), el cuál será llenado bajo declaración jurada.

Artículo 19°.- Según el sector a empadronar, la Sub Gerencia de Actividades Electorales podrá realizar el empadronamiento domicilio por domicilio y/o en lugares fijos de atención, donde se establecerán Puntos de Registro Electoral. Para dicho efecto se podrá contar con el apoyo de las Jefaturas Regionales.

Artículo 20°.- Los coordinadores de sector deben informar sobre el avance del empadronamiento y remitir los formatos de "Registro de Ciudadanos para Consulta Vecinal" debidamente llenados, a la Sub Gerencia de Actividades Electorales, de acuerdo al flujo que ésta establezca para cada caso.

CAPÍTULO II DE LOS PLAZOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE CIUDADANOS

Artículo 21°.- Dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de convocatoria a consulta vecinal el RENIEC elaborará el padrón electoral, conforme al siguiente detalle:

- Dentro de los cuarenta (40) primeros días, posteriores a la fecha de convocatoria, se realizará la difusión y la campaña de empadronamiento.
- Dentro de los siete (07) días siguientes, luego del término del empadronamiento, se procesará la información acopiada y se realizará el cotejo con el RUIPN.

- c) Dentro de los cinco (05) días siguientes de lo mencionado en el literal anterior, se realizará la publicación de las Listas del Padrón Inicial en lugares visibles, pudiendo en este periodo los ciudadanos del ámbito involucrado presentar sus observaciones y tachas.
- d) Las posibles observaciones y tachas serán resueltas dentro de los ocho (08) días posteriores a la fecha de término de la publicación de las Listas del Padrón Inicial.

CAPITULO III

CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN DE CIUDADANOS PERUANOS

Artículo 22°.- Los vecinos, a fin de participar en la consulta vecinal deberán acreditar las siguientes condiciones:

- a) Ser mayor de dieciocho (18) años de edad y tener DNI.
- b) Residencia en el ámbito involucrado por lo menos dos (02) años continuos previos a la fecha de la convocatoria o acreditar propiedad inmueble situada en el ámbito involucrado.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS PARA CIUDADANOS PERUANOS

Artículo 23°.- En el caso de los ciudadanos que tengan el registro de su dirección domiciliaria en su DNI, dentro del ámbito involucrado y que dicho registro se haya efectuado con dos (02) o más años de antigüedad; su inscripción para participar en el proceso de consulta vecinal será inmediata.

Artículo 24°.- En el caso de los ciudadanos que tengan el registro de su dirección domiciliaria en su DNI, dentro del ámbito involucrado, y su emisión sea menor a dos (02) años de antigüedad por motivos de trámite (por duplicado, renovación, rectificación) que no involucre cambio domiciliario; el ciudadano firmará una Declaración Jurada (Anexo N° 02) indicando que la dirección domiciliaria registrada ante el RENIEC tiene una antigüedad mayor a los dos (02) años, la misma que será verificada posteriormente por el RENIEC con la información almacenada en nuestra base de datos; procediendo a su inscripción para participar en el proceso de consulta vecinal, de ser conforme la información proporcionada.

Artículo 25°.- En el caso de los ciudadanos que residan por dos (02) o más años dentro del ámbito involucrado, pero no han declarado dicha dirección domiciliaria ante el RENIEC, o si lo han hecho, tiene una antigüedad menor de dos (02) años, deberán presentar la documentación que demuestre su residencia efectiva en el lugar indicado y por el tiempo señalado líneas arriba. De tenerse como válidas la documentación presentada, se procederá a su inscripción para participar en el proceso de consulta vecinal. Para estos efectos, se consideran documentos válidos:

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 173 -2012-UNAC/RENIEC

- a) Contrato de alquiler de fecha cierta a nombre del ciudadano a inscribir, en donde se aprecie claramente el nombre del propietario y la ubicación del predio dentro del ámbito involucrado.
- b) Otros documentos que acrediten la residencia por el plazo establecido, previa evaluación correspondiente.

Artículo 26°.- En el caso de los ciudadanos que cuenten con propiedad inmueble situada en el ámbito involucrado deberán acreditar ésta mediante el título de propiedad donde se aprecie claramente el nombre del propietario y la ubicación del predio dentro del ámbito involucrado o en su defecto, a través del contrato de compra-venta, firmado por notario público.

CAPÍTULO V

CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN DE CIUDADANOS EXTRANJEROS

Artículo 27°.- En el caso del ciudadano extranjero residente que desee solicitar su inscripción para participar en el proceso de consulta vecinal, deberá acreditar las siguientes condiciones:

- a) Ser mayor de dieciocho (18) años de edad.
- b) Tener pleno goce de su capacidad civil.
- c) Residencia en el ámbito involucrado por lo menos dos (02) años continuos previos a la fecha de la convocatoria.

CAPITULO VI

REQUISITOS PARA CIUDADANOS EXTRANJEROS

Artículo 28°.- Para participar en la consulta vecinal el extranjero residente debe acreditar los siguientes requisitos:

- a) Carné de Extranjería vigente (original y copia simple).
- b) Pasaporte (original y copia simple), donde constará las fechas de entradas y/o salidas del país.
- c) Una fotografía de frente tamaño pasaporte a color en fondo blanco, actual, de frente de medio tórax, sin prendas en la cabeza (salvo prendas de naturaleza religiosa), sin lentes oscuros, ni uniforme, sin sombras y sin retoques.
- d) Acreditar su residencia con cualquier documento a que se refiere el artículo 25° del presente Reglamento.



TÍTULO IV DE LAS LISTAS DEL PADRÓN INICIAL

CAPÍTULO I DE LA PUBLICACIÓN

Artículo 29°.- El encargado de la publicación se presenta ante las autoridades del ámbito involucrado identificándose como representante del RENIEC encargado de la publicación para realizar coordinaciones para ese fin.

Artículo 30°.- Inicia la publicación colocando dos ejemplares en lugares visibles dentro del ámbito involucrado conservando el tercero para consulta.

Artículo 31°.- Procede a firmar el Acta de Apertura de Publicación de la Lista del Padrón Inicial (Anexo N° 03) para el proceso de consulta vecinal, con las autoridades y/o representantes del ámbito involucrado.

CAPÍTULO II DE LAS OBSERVACIONES

Artículo 32°.- Durante la publicación los ciudadanos del ámbito involucrado pueden solicitar la corrección de errores en su inscripción presentando la documentación correspondiente que acredite el dato correcto. Asimismo, los ciudadanos podrán solicitar que, por cualquier motivo, no figuren en las Listas del Padrón Inicial para procesos de consulta vecinal, su incorporación a la misma. Se utiliza el Formato de Observaciones (Anexo N° 04) a la Lista del Padrón Inicial para el proceso de consulta vecinal.

CAPÍTULO III DE LAS TACHAS

Artículo 33°.- Durante la publicación los ciudadanos del ámbito involucrado pueden solicitar la cancelación de inscripciones cuyos titulares se encuentren inhabilitados por:

CAUSAL	SUSTENTO
Por resolución judicial de interdicción	Resolución Judicial
Por sentencia con pena privativa de libertad	Resolución Judicial
Por sentencia con inhabilitación de derechos políticos	Resolución Judicial
Por fallecimiento	Acta de Defunción



En estos casos se utiliza el Formato de Solicitud de Tacha de Inscripciones (Anexo N° 05) a la Lista del Padrón Inicial para el proceso de consulta vecinal.

CAPÍTULO IV DEL CIERRE DE LA PUBLICACIÓN

Artículo 34°.- Al cierre del periodo de publicación se procede a firmar el Acta de Cierre de Publicación de la Lista del Padrón Inicial (Anexo N° 06) que será suscrita por el encargado de la publicación y las autoridades y/o representantes del ámbito involucrado.

Artículo 35°.- Concluida la publicación, el encargado de la publicación repliega a la Sub Gerencia de Actividades Electorales, las solicitudes de observaciones y tachas, así como el material asignado.

Artículo 36°.- La Sub Gerencia de Actividades Electorales resuelve las observaciones y tachas presentadas a las Listas del Padrón Inicial para procesos de consulta vecinal conforme al plazo señalado en el artículo 21° del presente Reglamento.

TÍTULO V DEL PADRÓN ELECTORAL

CAPÍTULO I DE LA ELABORACIÓN

Artículo 37°.- El Padrón Electoral para procesos de consulta vecinal se elabora sobre la base del empadronamiento de los vecinos del ámbito involucrado, utilizándose complementariamente la información del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e incluyendo las absoluciones de las solicitudes de observaciones y tachas presentadas por los ciudadanos.

Artículo 38°.- El Padrón Electoral contiene la relación de los ciudadanos ordenados de acuerdo al ubigeo de inscripción y número de DNI.

CAPÍTULO II DE LA ENTREGA

Artículo 39°.- El Padrón Electoral que se utilizará en el proceso de consulta vecinal convocado, será remitido al Jurado Nacional de Elecciones dentro de los cinco (05) días posteriores al vencimiento del plazo máximo para su elaboración, a través de un medio magnético.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se dispondrá cumplir con la base legal vigente que le es aplicable.

SEGUNDA.- El presente Reglamento tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación.


ANEXOS

- ANEXO N° 01 FORMATO DE REGISTRO DE CIUDADANOS PARA CONSULTA VECINAL
- ANEXO N° 02 FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA
- ANEXO N° 03 ACTA DE APERTURA DE PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEL PADRÓN INICIAL
- ANEXO N° 04 FORMATO DE OBSERVACIONES
- ANEXO N° 05 FORMATO DE SOLICITUD DE TACHA DE INSCRIPCIONES
- ANEXO N° 06 ACTA DE CIERRE DE PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEL PADRÓN INICIAL




ANEXO N° 01

FORMATO DE REGISTRO DE CIUDADANOS PARA CONSULTA VECINAL



RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

FICHA N° _____



10764666

REGISTRO DE CIUDADANOS PARA CONSULTA VECINAL

DETERMINACIÓN DE LIMITES POR CARENCIA O IMPRECISION EN AREAS URBANAS ENTRE
DISTRITOS DE XXX Y XXX, PROVINCIA DE XXX, DEPARTAMENTO DE XXX

1.- Fecha de Registro:

DIA MES AÑO

2.- Datos del Ciudadano

DNI CE : _____

Nombre:

PRIMER APELLIDO _____

SEGUNDO APELLIDO _____

APELLIDO DE CASADA (Facultativo) _____

PRENOMBRES _____

Dirección:

JR/AV/CL. NOMBRE JR/AV/CL/PJ. _____ NUMERO _____

BLOCK/CHALET DPTO./PISO/INTERIOR URB./CONDominio/RESIDENC./AAHH/ASOCIACION/BARRIO/COOP./UNIDAD VECINAL ETAPA MANZANA LOTE

Firma del Ciudadano

Indice Derecho

3.- Documentos Adjuntos

4.- Observaciones

5.- Datos del Registrador

DNI Código

Nombre _____ Firma y Sello _____

Ley N° 27795 de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado por D.S. 019-2003-PCM

RECOMENDACIONES: Los datos que se consignan en el presente formato deberán ser escritos con letra mayúscula, clara y legible, empleando tinta negra o azul oscuro. La firma deberá suscribirse respetando espacio correspondiente. La impresión dactilar será clara, nítida, sin manchas. Los datos consignados en esta Ficha serán considerados como **DECLARACIÓN JURADA** en mérito a lo dispuesto en la Ley N° 27444.



ANEXO N° 02
FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA

DECLARACIÓN JURADA

YO:.....

....., IDENTIFICADO CON DNI N°

DOMICILIADO EN

..... DEL

DISTRITO DE, PROVINCIA,

DEPARTAMENTO DECLARO BAJO JURAMENTO QUE MI
DIRECCIÓN DOMICILIARIA REGISTRADA ANTE EL RENIEC TIENE UNA ANTIGÜEDAD
MAYOR A LOS DOS AÑOS.

LA PRESENTE DECLARACION LA HAGO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA LEY N°
27444, SOMETIENDOME A LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES EN CASO
DE FALSEDAD.

.....
CIUDAD, FECHA

[Empty box for signature]

FIRMA

[Empty box for fingerprint]

IMPRESIÓN
DACTILAR



ANEXO N° 03

ACTA DE APERTURA DE PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEL PADRÓN INICIAL



ACTA DE APERTURA DE PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEL PADRON INICIAL
DETERMINACIÓN DE LÍMITES POR CARENCIA O IMPRECISIÓN EN ÁREAS URBANAS ENTRE
DISTRITOS DE XXX Y XXX, PROVINCIA DE XXX, DEPARTAMENTO DE XXX

Los que suscriben dejan constancia que el día de hoy,
en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Padrón Electoral para Procesos de Consulta Vecinal con
Fines de Demarcación Territorial, se ha procedido a publicar la Lista del Padrón Inicial para este proceso de consulta
vecinal:

Local _____
Dirección _____

Este acto se hizo en presencia de los señores que, en señal de conformidad suscriben la presente acta.

Apellidos y Nombre	Cargo	Firma


Fecha:

Representante RENIEC

Nombres y apellidos:
N° de DNI:



ANEXO N° 04
FORMATO DE OBSERVACIONES



OBSERVACIONES
(ART. 32, REGLAMENTO DE PADRÓN ELECTORAL PARA PROCESOS DE CONSULTA VECINAL CON FINES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL)

DETERMINACIÓN DE LÍMITES POR CARENCIA O IMPRECISIÓN EN ÁREAS URBANAS ENTRE DISTRITOS DE XXX Y XXX, PROVINCIA DE XXX, DEPARTAMENTO DE XXX

Fecha:

El declarante Sr(a) _____

con N° DNI Presenta la observación hacia los datos de:

DATOS DEL TITULAR OBSERVADO: (MARCAR EL RECUADRO Y ESCRIBIR EL DATO CORRECTO A MODIFICAR)

1. DNI

2. PRIMER APELLIDO

3. SEGUNDO APELLIDO

4. NOMBRES

5. MI N° DE DOCUMENTO (DNI) FIGURA CANCELADO POR FALLECIMIENTO

6. MI N° DE DOCUMENTO (DNI) ESTA INHABILITADO O CANCELADO POR:
Inscrito más de una vez Otros _____

7. MI N° DE DOCUMENTO (DNI) NO FIGURA EN EL PADRON ELECTORAL

8. MI N° DE DOCUMENTO (DNI) FIGURA BAJO OTROS DATOS (Adjuntar copia de DNI)

OBSERVACIONES _____

Como sustento adjunto el(los) siguientes documentos:

Huellas registradas en caso de no contar con indice derecho

I <input type="checkbox"/>	D <input type="checkbox"/>
PULGAR <input type="checkbox"/>	ANULAR <input type="checkbox"/>
MEDIO <input type="checkbox"/>	MEÑIQUE <input type="checkbox"/>

Indice Derecho del Titular o del Solicitante

FIRMA
(FIRMAR DENTRO DEL RECUADRO, DEL SOLICITANTE)


Hago la presente con carácter de Declaración Jurada y en presencia del personal del RENIEC, sometiéndome a las sanciones de ley en caso de falsedad, estampo mi firma y huella en señal de conformidad de todos los datos consignados en el formulario.

Sello y Firma del Representante del RENIEC _____

N° DNI _____



ANEXO Nº 05 FORMATO DE SOLICITUD DE TACHAS DE INSCRIPCIÓN



SOLICITUD DE TACHAS DE INSCRIPCIÓN

DETERMINACIÓN DE LÍMITES POR CARENCIA O IMPRECISIÓN EN ÁREAS URBANAS ENTRE DISTRITOS DE XXX Y XXX, PROVINCIA DE XXX, DEPARTAMENTO DE XXX

Yo, _____

Identificado con DNI: _____

En uso del derecho que me concede el Artículo 33º del Reglamento de Padrón Electoral para Procesos de Consulta Vecinal con Fines de Demarcación Territorial, pido se tachen los nombres de los siguientes ciudadanos que aparecen en la Lista del Padrón Inicial Publicado:

Documento de identidad

1.-			<input type="checkbox"/>
2.-			<input type="checkbox"/>
3.-			<input type="checkbox"/>
4.-			<input type="checkbox"/>
5.-			<input type="checkbox"/>

Por tanto : Declaro bajo juramento que la información que proporcione es cierta y veraz, y se fundamenta en prueba idónea que acompaño asumiendo las responsabilidades en caso de ser falsa o incierta; en fé de la cual, estampo mi huella y firma al dorso de este documento.

Documentos adjuntos : _____

Motivos de observación:

1. Sentenciado - Pena Privativa	2. Inhabilitado - Derechos Politicos	3. Interdicto
4. Fallecimiento	5. Otros	

Indice Derecho

FIRMA

(FIRMAR DENTRO DEL RECUADRO, DEL SOLICITANTE)

Hago la presente con carácter de Declaración Jurada y en presencia del personal del RENIEC, sometiéndome a las sanciones de ley en caso de falsedad, estampo mi firma y huella en señal de conformidad de todos los datos consignados en el formulario.

Sello y Firma del Representante del RENIEC



ANEXO N° 06

ACTA DE CIERRE DE PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEL PADRÓN INICIAL



ACTA DE CIERRE DE PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEL PADRON INICIAL
DETERMINACIÓN DE LÍMITES POR CARENCIA O IMPRECISIÓN EN ÁREAS URBANAS ENTRE
DISTRITOS DE XXX Y XXX, PROVINCIA DE XXX, DEPARTAMENTO DE XXX

Los que suscriben dejan constancia que el día de hoy,
en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Padrón Electoral para Procesos de Consulta Vecinal con
Fines de Demarcación Territorial, y habiendo vencido el plazo de cinco (05) días que señala, se ha procedido a retirar la
Lista del Padrón Inicial para este proceso de consulta vecinal.

Local _____
Dirección _____

Este acto de cierre, se hizo en presencia de los señores que, en señal de conformidad suscriben la presente acta.

Apellidos y Nombre	Cargo	Firma

Fecha:

Representante RENIEC

Nombres y apellidos:
N° de DNI:

